

## **RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO PARA LA XIX CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ALBERTO SOLS**

### **ANTECEDENTES**

El artículo 49.1.7ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+i.

El artículo 8 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, asigna a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, la competencia en materia de investigación y ciencia.

La Conselleria de Educación, Universidades y Empleo es consciente de la necesidad de valorizar entre la ciudadanía la transcendencia de la I+D para afrontar los retos sociales y económicos. Un buen instrumento para ello es fomentar el pensamiento crítico y despertar vocaciones investigadoras.

La convocatoria de los Premios Alberto Sols se efectúa con carácter bienal. Está prevista la celebración de los Premios de la XIX Convocatoria en 2023. Tienen su origen en el Convenio de Colaboración suscrito en 1986 entre la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Sax, como memoria y homenaje al insigne investigador y para fomento de la labor investigadora y científica de las que el mismo fue exponente.

Que posteriormente y tras la creación de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se consideró que la misma tenía que estar presente en una actividad tan ligada a los fines de dicha institución docente e investigadora, suscribiéndose un nuevo convenio colaboración el 27 de diciembre de 2000, de los Premios Alberto Sols entre la Generalitat Valenciana, la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, la Universidad de Alicante, la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Sax.

En consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les confiere, formalizan el 22 de mayo de 2023 el Convenio marco de colaboración Premios Alberto Sols entre la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante, la Universidad de Alicante, la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Sax con el objeto de establecer el marco general de colaboración de las partes para la convocatoria bienal de premios científicos que honran la figura del insigne investigador **ALBERTO SOLS GARCÍA**, con el fin de estimular y reconocer con su otorgamiento la labor investigadora y el trabajo científico de cuantos aplican su dedicación y esfuerzo al área de las ciencias médicas y de la salud. Este convenio deja sin efectos el firmado el 27 de diciembre de 2000.

La Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 (DOGV núm. 9502 / 31.12.2022), en el anexo de transferencias capital del programa presupuestario 542.50, "Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)", incluye crédito adecuado y suficiente, en la línea S0103000, Premio investigación Ayuntamiento de Sax, para cumplir con el Convenio de colaboración suscrito el 22 de mayo de 2023 en la concesión de los Premios Alberto Sols a la mejor labor investigadora y al mejor trabajo científico, por importe de 11.520,00 euros.

La línea de subvención que se instrumentaliza mediante la presente resolución está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital para el período 2023-2025, aprobado por Resolución de 8 de mayo de 2023 (DOGV núm. 9593, de 11.05.2023). Una línea de subvención que, tal como figura en el Plan Estratégico, tiene por objeto el "apoyo financiero al Ayuntamiento de Sax para la celebración de sucesivas convocatorias de los Premios Alberto Sols, con el fin de reconocer y estimular la dedicación científica y la labor investigadora en el marco de las Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunitat Valenciana."

En virtud de todo esto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Así mismo serán aplicables los artículos 159 a 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Igualmente, se podrá aplicar lo que disponen los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria de la subvención es un Ayuntamiento, y atendiendo a la naturaleza de la actividad financiada con esta subvención, que es cumplir con el Convenio de colaboración suscrito el 22 de mayo de 2023 en la concesión de los Premios Alberto Sols a la mejor labor investigadora y al mejor trabajo científico y que no consiste en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4.d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones,

## **RESUELVO**

### **Primera.** Objeto y finalidad

1. El objeto de esta resolución es la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sax para la XIX convocatoria de los Premios Alberto Sols.
2. La finalidad de la subvención es cumplir con el Convenio de colaboración, suscrito el 22 de mayo de 2023, para la concesión de los Premios Alberto Sols a la mejor labor investigadora y al mejor trabajo científico.

### **Segunda.** Beneficiario

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de Sax, entidad con CIF P0312300G y domicilio social en Plaza Constitución, 1, 03630 Sax (Alicante).

### **Tercera.** Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El importe total de la subvención es de 11.520,00 €, con cargo a la línea S0103000 "Premios investigación Ayuntamiento de Sax", aplicación 21.02.01.542.50.7 del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio 2023. En consecuencia tal y como dispone el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.

### **Cuarta.** Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinta.** Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que sean elegibles, de acuerdo con lo dispuesto apartado séptimo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan.

**Sexta.** Pago de la subvención

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que por la entidad beneficiaria se indique.
2. En conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 44.13.a de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, se podrá anticipar el cien por cien (100%) de la cantidad subvencionada.
3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5.f de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

**Séptima.** Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado quinto de esta resolución, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las subvenciones se destinarán, de forma unívoca, a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. Del importe total subvencionado, 11.520 euros se destinarán a la dotación financiera de los distintos premios. Los diferentes premios y, en su caso, categorías aparecerán descritos y consignados en las bases de convocatoria de los premios.
3. El resto de gastos se dedicarán a la preparación, difusión y acto de entrega de premios, siendo elegibles los siguientes:
  - a) Gastos de contratación de personal. Se podrán imputar gastos de personal cuando este esté contratado ad hoc para la preparación, coordinación y desarrollo de los premios. Que en ningún caso podrá superar un máximo del 40% del total de gastos contemplados en las letras de este punto y debidamente justificados.
  - b) Gastos preliminares para la preparación de los premios, pudiéndose financiar, entre otros, los siguientes: identidad visual, registro de la marca, diseño de la web, plan de difusión o gastos de traducción. Que en ningún caso podrá superar un máximo del 40% del total de gastos contemplados en las letras de este punto y debidamente justificados.
  - c) Preparación y celebración del acto de entrega de los premios, pudiéndose financiar, entre otros, los siguientes gastos: diseño e impresión de carteles, trípticos y programas; obsequios a los participantes y jurado, página web y publicidad, que deberá incluir siempre el patrocinio de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo de la Generalitat; y otros gastos de producción como alquileres de equipos técnicos o contratación de audiovisuales. Que en ningún caso podrá superar un máximo del 40% del total de gastos contemplados en las letras de este punto y debidamente justificados.
  - d) Otros gastos estrictamente necesarios e imprescindibles para la preparación, difusión y acto de entrega de los premios, como pueden ser aquellos inherentes a la evaluación científico-técnica de los trabajos presentados.

A este respecto y de acuerdo con el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán imputar costes indirectos hasta un cinco por ciento (5 %) de la suma de los costes directos -contemplados en este apartado- debidamente justificados.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. No será financiable la adquisición de material de oficina ni de bienes inventariables.

5. Serán gastos subvencionables los tributos que supongan un gasto fiscalmente no deducible para Ayuntamiento de Sax.

Al fin de acreditar tal consideración, el Ayuntamiento de Sax aportará la documentación y certificaciones necesarias.

6. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Octava.** Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, ante el órgano concedente que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que establecen los artículos 13.7 y 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Convocar los premios y aprobar las bases que regulen dicha convocatoria.

4. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Ayuntamiento de Sax deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de esta resolución, en los términos establecidos en el apartado duodécimo.

5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educació, Universitats i Empreu, y en particular de la Direcció General de Ciència e Investigació, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

7. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en el apartado noveno de esta resolución, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación, y que en todo caso se ajustará a lo que prevé el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Novena.** Plazo y forma de justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. El Ayuntamiento de Sax justificará la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, mediante la presentación ante el centro directivo competente en la materia de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, de:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anteriormente indicada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Copia del extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo. Quedan excluidos los pagos realizados en efectivo o por caja.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa del pago finalizará el último día hábil de febrero de 2024.

**Décima.** Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Undécima.** Compatibilidad de la ayuda con el mercado interior europeo

Esta ayuda no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

**Duodécima.** Difusión de los premios

1. Con el objetivo de conseguir la máxima difusión del conocimiento científico generado, se autoriza la cesión a terceros y la difusión de los resultados de las investigaciones en revistas y monografías científicas, a través de solicitud a Ayuntamiento de Sax y requiriendo, en todo caso, autorización previa a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat. Se autorizarán preferentemente las solicitudes que pretendan utilizar dichos resultados para su difusión en publicaciones científicas y como fundamento de nuevas investigaciones y estudios.
2. En todas las acciones de difusión deberá hacerse mención expresa al hecho de que la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo ha impulsado y financiado la convocatoria y entrega de los premios, y deberá constar el logo de dicha Conselleria.

**Decimotercera.** Recursos

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe de plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

València,.-El conseller de Educació, Universitats y Empleo: José Antonio Rovira Jover